
 <p>AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2021 - 2024</p>	Lineamientos del Comité de Áreas Recaudadoras del Municipio de Atlixco, Puebla	Registro: MA2124/RL/TM/DI/24
		Fecha de elaboración: 17/09/2024
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión: 01



LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÁREAS RECAUDADORAS DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA

Se aprueban los presentes Lineamientos a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante la Centésima Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Atlixco, Puebla.

 <p> AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO <small>2021 - 2024</small> </p>	<p>Lineamientos del Comité de Áreas Recaudadoras del Municipio de Atlixco, Puebla</p>	Registro: MA2124/RL/TM/DI/24
		Fecha de elaboración: 17/09/2024
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión: 01

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÁREAS RECAUDADORAS DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen como objetivo principal regular la instauración, funcionamiento y facultades del Comité de Áreas Recaudadoras del Municipio de Atlixco, Puebla, con la finalidad de generar estrategias humanistas de contribución para el municipio de Atlixco, Puebla.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por estrategias humanistas de contribución al enfoque en la gestión y obtención de ingresos fiscales que prioriza el bienestar y la dignidad de los contribuyentes. Esta estrategia se basa en principios de equidad, transparencia y empatía, buscando equilibrar la necesidad de financiar los servicios públicos con el respeto a los derechos y capacidades económicas de los ciudadanos atlixquenses.

Artículo 3. El Comité de Áreas Recaudadoras es un órgano asesor y de supervisión establecido para garantizar que los procesos de recaudación de impuestos y contribuciones en el ámbito municipal se lleven a cabo de manera equitativa, transparente y respetuosa con los ciudadanos, centrada en el bienestar de la comunidad, asegurando que las políticas fiscales sean justas y accesibles.

Artículo 4. El Comité de Áreas Recaudadoras del Municipio de Atlixco, Puebla, se integra con los siguientes miembros, quienes tienen derecho a voz y voto:

a) Presidente:


La persona titular de la Tesorería Municipal.

b) Secretario técnico:

La persona titular de la Dirección de Ingresos.

c) vocales:

- I. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
- II. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública u homólogo.
- III. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad u homólogo.
- IV. La persona titular de la Dirección DIF-CRI u homólogo.
- V. La persona titular de la Dirección de Catastro Municipal u homólogo.

 <p>AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2021 - 2024</p>	<p>Lineamientos del Comité de Áreas Recaudadoras del Municipio de Atlixco, Puebla</p>	<p>Registro: MA2124/RL/TM/DI/24</p>
		<p>Fecha de elaboración: 17/09/2024</p>
		<p>Fecha de actualización:</p>
		<p>Núm. de revisión: 01</p>

VI. La persona titular de la Dirección de Servicios Públicos u homólogo.


El Comité contará con un comisario que será la persona titular de la Contraloría Municipal, quien no tendrá derecho a voto.

Artículo 5. Los cargos que ocuparan los miembros del Comité son honoríficos y para el desempeño de sus acciones deberán cumplir con los principios de eficiencia, equidad, honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia.

Artículo 6. Atribuciones del Comité:

- I. Fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones fiscales mediante consultas, encuestas y foros de discusión para captar sus opiniones y necesidades.
- II. Proponer la implementación de programas y ofrecer asesoría para ayudar a los ciudadanos a cumplir con sus obligaciones fiscales de manera informada y sencilla.
- III. Evaluar las políticas fiscales para garantizar que no representen una carga desproporcionada sobre determinados sectores de la población y proponer ajustes necesarios.
- IV. Emitir dictamen de opinión respecto a los casos de exención de contribuciones municipales sometidos a su consideración que respalde la facultad conferida a la persona titular de la Presidencia Municipal.


Evaluar y proponer mejoras en los procesos de recaudación para aumentar la eficiencia y reducir la complejidad administrativa, beneficiando tanto a la administración fiscal como a los contribuyentes.
- V. Proponer la implementación de buenas prácticas en materia de recaudación.
- VI. Proponer acciones para prevenir actos de corrupción en los puntos de recaudación que se encuentren en operación o sean autorizados.
- VII. Proponer acciones para la capacitación continua al personal encargado de la recaudación, promoviendo el desarrollo de habilidades y conocimientos necesarios para aplicar un enfoque humanista en su trabajo.

 <p>AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2021 - 2024</p>	<p>Lineamientos del Comité de Áreas Recaudadoras del Municipio de Atlixco, Puebla</p>	Registro: MA2124/RL/TM/DI/24
		Fecha de elaboración: 17/09/2024
		Fecha de actualización:
		Núm. de revisión: 01

- VIII. Realizar sesiones ordinarias y extraordinarias para cumplir con el objetivo del Comité.
- IX. Resolver todo lo no previsto en los presentes lineamientos en materia de estrategias humanistas de contribución hacia el municipio.

Artículo 7. Atribuciones de los integrantes del Comité:

- I. Presidente:
 - a) Presidir las sesiones del Comité;
 - b) Convocar a las sesiones del Comité;
 - c) Aprobar el proyecto de orden del día;
 - d) Proponer asuntos a ser considerados en las sesiones del Comité.
- II. Secretario técnico:
 - a) Levantar la lista de asistencia de las sesiones del Comité y verificar que exista el quorum legal.
 - b) Revisar el orden de temas, elaborar las convocatorias, orden del día y el detalle de los asuntos a tratar en cada sesión, previo acuerdo con el presidente, e integrar el soporte documental.
 - c) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que sean aprobados.
 - d) Ejecutar los resolutivos del Comité.
 - e) Resguardar y conservar las actas de sesión del Comité.
 - f) Proponer asuntos a ser considerados en las sesiones del Comité.
 - g) Apoyar en las funciones del presidente.
- III. Vocales:
 - a) Intervenir con voz y voto en las partes que le atribuyan en la sesión.
 - b) Atender los asuntos que le encomiende el presidente o el Comité.

 <p>AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2021 - 2024</p>	<p>Lineamientos del Comité de Áreas Recaudadoras del Municipio de Atlixco, Puebla</p>	<p>Registro: MA2124/RL/TM/DI/24</p>
		<p>Fecha de elaboración: 17/09/2024</p>
		<p>Fecha de actualización:</p>
		<p>Núm. de revisión: 01</p>

c) Proponer asuntos a ser considerados en las sesiones del Comité.

IV. Comisario:

- a) Proporcionar orientación oportuna y suficiente, sobre asuntos relacionados con las actividades del Comité.
- b) Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en las actas respectivas.
- c) Vigilar que en las actas de las sesiones se incluya el soporte documental necesario y que éstas sean remitidas a cada integrante del Comité, de conformidad con los tiempos pactados.

Artículo 8. De la celebración de sesiones:

- I. El Comité se reunirá por lo menos una vez de manera trimestral de forma ordinaria, de conformidad con el calendario anual establecido y aprobado por el Comité para revisar, discutir y tomar decisiones sobre cuestiones relacionadas con la gestión de estrategias humanistas en materia de recaudación municipal.
- II. Las sesiones ordinarias se realizarán dentro de los primeros 5 días hábiles de cada trimestre.
- III. Para que exista sesión extraordinaria, deberá mediar solicitud por escrito, de cualquier miembro integrante del Comité, con por lo menos dos días de anticipación, donde se justifique la urgencia, misma que será evaluada por la persona titular de la presidencia del Comité. En caso de sesionar de manera ordinaria se hará con cinco días previos a la emisión de la convocatoria, para ello se requiere un mínimo de quorum del 50% más uno.
- IV. El Comité sesionará puntualmente cumpliendo con el calendario establecido, salvo que no haya asuntos que tratar, se comunicará por escrito a los integrantes.
- V. Las convocatorias a sesiones del Comité se emitirán con un mínimo de 24 horas previas a la celebración de las sesiones.
- VI. La convocatoria contendrá el orden del día, además se acompañará de los documentos que soporten cada uno de los temas a tratar.



- VII. Los acuerdos se aprobarán por unanimidad o por mayoría de votos de los miembros asistentes y solo en caso de empate, la persona titular de la presidencia del Comité será la única que tendrá el voto de calidad.

Artículo 9. Las actas de las sesiones del Comité deben contener el pase de lista, el orden del día, desarrollo de los asuntos, el sentido de los votos, los acuerdos aprobados, las acciones a seguir y las firmas de todos los miembros asistentes a la sesión.

Artículo 10. Se prevé la suplencia de los miembros del Comité en caso de ausencia justificada previo acuerdo del Comité.

Artículo 11. Para que se lleven a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias se deberá contar con una asistencia del 50% más uno de los miembros con derecho a voz y voto.